CONTRATO	**CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 018 DE 2021**
CONTRATISTA:	**JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ**
OBJETO:	Contratar el mantenimiento de equipos acondicionadores de aire de la Dirección Territorial Caribe y áreas adscritas de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas en las especificaciones técnicas.
VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS MC/TE ($7.000.000)**
PLAZO:	El contrato tendrá duración hasta el 30 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 11 de mayo de 2021
DTCA - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Señores:
JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ
NIT: **1082899978-5**
Representante legal: **JUAN DAVID JIMENEZ PERTUZ**
C.C. Nº **1082899978 de Santa marta.**
Dirección: **Calle 27, No. 20-84. NUEVO JARDIN**
Teléfonos: **4330303**
Correo electrónico: servicios@macroelectronics.com.co
Ciudad: Santa Marta.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **IPMC-DTCA-038-2021**
CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 018 DE 2021

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 24/03/2021 a las 3:39 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. **018** DE 2021, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: Contratar el mantenimiento de equipos acondicionadores de aire de la Dirección Territorial Caribe y áreas adscritas de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas en las especificaciones técnicas.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:
2.1 Clasificación UNSPSC
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	PRODUCTO
72154066	72000000	72150000	721540000	Mantenimiento general de equipos de oficina

DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO:

La dirección territorial ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para la prestación de servicios de el mantenimiento de equipos acondicionadores de aire de la Dirección Territorial Caribe y áreas adscritas de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas en las especificaciones técnicas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
MINI SPLIT DE 9000 BTU	UN	1
MINI SPLIT DE 12000 BTU	UN	1
MINI SPLIT DE 18000 BTU	UN	1
MINI SPLIT DE 24000 BTU	UN	1
MINI SPLIT DE 36000 BTU	UN	1
AIRE CENTRAL 60.000 BTU	UN	1
AIRE ACONDICIONADO TECHO - INVERTER (23,900 BTU/H)	UN	1
EVAPORADORAS VRF (CASSETE)	UN	1
EVAPORADORAS VRF (FAN COIL OCULTO)	UN	1
EVAPORADORAS VRF (PARED)	UN	1
SPLIT DE 15 TR	UN	1
SPLIT DE 7.5 TR	UN	1
SPLIT DE 5 TR	UN	1
EXTRACTORES DE BAÑO FUTURE	UN	1
EXTRACTORES DE BAÑO TD-500 Y TD-800	UN	1
EXTRACTORES ATEX	UN	1
CUARTO DE EQUIPOS RACK	UN	1
AIRES DE VENTANA	UN	1
REPUESTOS		
GAS REFRIGERANTE R22 X CILINDRO 30 LB	UN	1
GAS REFRIGERANTE R410A X CILINDRO 30 LB	UN	1
GAS REFRIGERANTE R134A X CILINDRO 30 LB	UN	1
CONDENSADOR	UN	1
TÉRMICO	UN	1
MOTOR DEL BLOWER	UN	1
HÉLICE DEL BLOWER	UN	1
TARJETA DE LA MANEJADORA	UN	1
COMPRENSOR	UN	1
SECADOR SOLDABLE 3/8	UN	1
TUBERÍA PVC ¾	UN	1
ADAPTADORES PARA TUBERÍA	UN	1
CAUCHO CIRCULAR 5/8	UN	1
ANGULO BASE SOPORTE	UN	1
ROLLO DE CINTA FOIL	UN	1
ARREGLO DE TARJETA DIGITAL SISTEMA VRF	UN	1
CONDENSADOR 12.000 BTU R-410	UN	1
RODAMIENTO DE MOTOR DE VENTILADOR 608	UN	1
HÉLICE MOTOR VENTILADOR	UN	1
EMBOBINADO DE MOTOR VENTILADOR	UN	1
CONTROLADOR DE FRIO PRO-1000	UN	1
BOTONES DE SWITCH	UN	1
TARJETA DIGITAL UNIVERSAL PARA MINI SPLIT	UN	1
VARILLA DE SOLDADURA DE PLATA AL 0%	UN	1
REJILLA DE SUMINISTRO EN ALUMINIO 10 X 10 O 12 X 12	UN	1

CONTROLADOR DE FRIÓ DIGITAL PRO-1000	UN	1
LAMINA DE ICOPOR CON FOIL	UN	1
VENTILADOR REFRIGERACIÓN	UN	1
GAS BUTANO	UN	1
HÉLICE DE MOTOR DE ENFRIADOR DE ALUMINIO	UN	1
TARJETA DIGITAL PARA VENTILADOR-	UN	1
REPARACIÓN DE TARJETA PARA VENTILADOR	UN	1
BALINERA 6202 O 6203	UN	1
EMBOBINADO	UN	1
CAPACITOR	UN	1
SEPARADORES PARA TUBO	UN	1
GANCHO DE VENTILADOR DE TECHO	UN	1
SWITCH DE VENTILADOR	UN	1
TUBO DE VENTILADOR DE TECHO	UN	1
CARCAZA PLÁSTICA DE MOTOR	UN	1
HÉLICE ORIGINAL DE KDK	UN	1
PINTURA ANTICORROSIVA	UN	1
CAJA DE VELOCIDADES	UN	1
TAPA POLVO SUPERIOR E INFERIOR	UN	1
RODAMIENTOS O BALINERA	UN	1
BOBINA	UN	1
SEPARADORES	UN	1
TERMOSTATO DIGITAL, 1H, 1C, 5-2 PROGRAMA	UN	1
CAJA GIRATORIA	UN	1
BUJES DE COBRE	UN	1
HÉLICE	UN	1
FRENTERA	UN	1
JUEGO DE PARRILLAS	UN	1
SWITCH DE VELOCIDADES	UN	1
ROSCA PARRILLA	UN	1
ROSCA VENTA VIOLA	UN	1
SENSORES DE NIVEL DE AGUA	UN	1
RUBATEX CON RECUBRIMIENTO DE CHAPA DE ALUMINIO	UN	1
SEPARADORES DEL EJE PLÁSTICO	UN	1
ARREGLÓ DE MOTOR EXTERIOR DESFOGUE	UN	1
LAMINA RESISTENTE A LA HUMEDAD (RH) 1/2”	UN	1
BOMBA DE AGUA PARA SISTEMA VRF	UN	1
RECUBRIMIENTO EN ACERO GALVANIZADO PARA TUBERÍA EXTERIOR	UN	1
FIBRA DE VIDRIO DUCT WRAP / FIBERGLASS	UN	1
CINTA ALUMINIO PARA DUCTOS 50MMX46M TOOLCRAFT TECHNOLOGIES	UN	1
CABLE DE CORRIENTE (DATOS) DOS HILOS ROJO-NEGRO	UN	1
COMTROLE PARA AIRES VRF	UN	1
CONECTORES ELECTRICO	UN	1
PRESOSTATO DE ALTA PRESIÓN R410	UN	1
CABLE N° 10	UN	1
CABLE N° 12	UN	1
CABLE N° 14	UN	1
CABLE N° 18	UN	1
PRESOSTATO DE BAJA PRESIÓN R410	UN	1
CABLE DÚPLEX N° 12 CENTELSA	UN	1
CABLE DÚPLEX N° 12 CENTELSA	UN	1
CABLE DÚPLEX N° 12 CENTELSA	UN	1
CABLE DÚPLEX N° 12 CENTELSA	UN	1
CABLE ENCAUCHETADO 3X12 CENTELSA	UN	1

CABLE ENCAUCHETADO 3X14 CENTELSA	UN	1
CABLE ENCAUCHETADO 3X16 CENTELSA	UN	1
CABLE ENCAUCHETADO 4X12 CENTELSA	UN	1
CABLE ENCAUCHETADO 4X10 CENTELSA	UN	1
TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE 3/8	UN	1
REDUCCIÓN DE COBRE 7/8" X 5/8"	UN	1
REDUCCIÓN DE COBRE 1/8" X 7/8"	UN	1
UNIÓN DE COBRE 7/8"	UN	1
UNIÓN DE COBRE 1/2"	UN	1
UNIÓN DE COBRE 1 1/8"	UN	1
TUERCA FLER BRONCE 1/2"	UN	1
TUERCA FLER BRONCE 3/8"	UN	1
TUERCA FLER BRONCE 1/4"	UN	1
TUERCA FLER BRONCE 7/8"	UN	1
MANGUERA RUBATEX 3/4	UN	1
MANGUERA RUBATEX 3/8"X1/2"	UN	1
MANGUERA RUBATEX 5/8	UN	1
MANQUERA RUBATEX 7/8"	UN	1
MANQUERA RUBATEX 1 1/8"	UN	1
RELAY FAN 24V	UN	1
TRANSFORMADOR 220V-24V SEÑAL AIRE CENTRAL	UN	1
NITRÓGENO	UN	1
VARILLA SOLDADURA DE PLATA	UN	1
OXÍGENO	UN	1
BUTANO	UN	1
GUSANILLOS VÁLVULAS DE CARGA	UN	1
UNIÓN PVC 4"	UN	1
UNIONPVC 3/4"	UN	1
ADAPTADOR MACHO 3/4 PVC	UN	1
TAPON PRESIÓN 3/4 SIN ROSCA PVC	UN	1
TUBERÍA PVC 1"	UN	1
TUBERÍA PVC 3/4"	UN	1
TUBERÍA PVC 3"	UN	1
Tubería PVC 1/2"	UN	1
T PVC 3/4"	UN	1
CODOS PVC 3/4" X90°	UN	1
CODOS PVC 3"	UN	1
FLEXICONDUIT PVC 1/2" ELECTRICO	UN	1
CONECTOR PVC 1/2" ELECTRICO	UN	1
CURVA PVC 3/4	UN	1
CURVA PVC 1/2"	UN	1
CURVA PVC 1"	UN	1
AMARRE PLÁSTICO	UN	1
PEGANTE TUBERÍA PVC	UN	1
BOXER	UN	1
POLIURETANO	UN	1

Mantenimiento preventivo: se solicita de Dos (2) visitas de mantenimiento para realizar como mínimo las siguientes actividades a cada equipo relacionado en el Estudio previo.

- *Limpieza y lavado de serpentines que incluya el evaporador y condensador.*
- *Limpieza y lavado de carcasas (Mini Splits, y ventana) que incluya arme y desarme de las mismas.*
- *Toma de lectura de amperaje, voltaje y presión de gas.*
- *Limpieza de partes electrónicas.*

- *Limpieza de rejillas y filtros.*
- *Lubricación de partes móviles si es necesario.*
- *Cambio si es necesario del filtro secador, Aceite, y carga refrigerante con su respectivo Barrido.*
- *Revisión de bandejas de drenajes.*
- *Verificación del estado de los motores y ventiladores.*

1. Requerimientos y Cantidades: El ítem 3.2. contiene el listado de los elementos requeridos por la DTCA, las cantidades dependerán de las necesidades mensuales y/o extraordinarias de las dependencias, de acuerdo con los requerimientos que efectué el supervisor del contrato.
2. El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
3. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
4. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

1. **Punto de atención**. El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede, domicilio o establecimiento de comercio en la ciudad de Santa Marta, completamente funcional. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de la misma, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

2. **Pedidos y Atención oportuna**: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la DTCA oportunamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Por programación de mantenimientos preventivos previamente informada por el supervisor del contrato.
b) Por mantenimientos correctivos que serán informados por el supervisor del contrato y que deben ser atendidos por el proponente elegido en el término de una (1) hora.

3. **Lugar de prestación**, El proponente deberá prestar sus servicios donde funcione la sede administrativa de la Dirección Territorial Caribe en la ciudad de Santa Marta.

4. **Elementos no incluidos en el listado**: En caso de que se requiera el suministro de mantenimientos a equipos del inventario general de Parques Nacional Naturales no incluidos en el listado o elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, ésta se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor entrega de los mismos.

5. **Designación de Interlocutor**: Designar mediante oficio, una persona que sirva de interlocutor con la DTCA, indicando número de contacto.

6. **Remisiones y Facturas**: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido. Y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido, está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

7. **Certificado trabajo seguro en alturas avanzado:** El proponente deberá adjuntar constancia de formación vocacional, que certifique que se encuentra capacitado en trabajo seguro en alturas, expedido por un centro de entrenamiento autorizado por el ministerio de trabajo, dicha certificación será consultada y se debe encontrar vigente.

8. El proponente deberá responder por cualquier mantenimiento preventivo o correctivo mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas asegurando la atención oportuna de los servicios a solicitud de la supervisión.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. El contratista deberá realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en la Dirección Territorial Caribe, Calle 17 # 4 - 06
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
o. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

p. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
r. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
s. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
t. Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar este tipo de labores.
u. Garantizar que el personal asignado al presente contrato cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos de estudio y de formación profesional para el desempeño óptimo este tipo de contratos.
v. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
w. Responder por cualquier mantenimiento preventivo o correctivo mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.
x. Responder por los daños y perjuicios que se ocasione por el incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
y. Garantizar la disposición adecuada de todos los residuos que se generen como resultado de los mantenimientos de forma responsable y adecuada con el ambiente, aprovechando y disponiendo para su reciclaje de los que sean aprovechables.

z. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

3.1. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá duración hasta el 30 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y

legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DE PESOS MC/TE ($7.000.000) Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista el valor del contrato, por medio de dos (2) pagos, y/o hasta agotar monto del presupuesto asignado, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato., verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo cado los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerado de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 10721 de 2021.

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo ahorros No. **0560110560002286** del Banco DAVIVIENDA.

11. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACON Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b)** Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicio derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el CONTRATISTA, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a

favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida la jefe de la coordinadora administrativa y financiera de la Dirección Territorial Caribe o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Firmado digitalmente por LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Fecha: 2021.06.16 10:40:03 -05'00'

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ
Directora Territorial Caribe

Proyectó: D. Rojas. Abogado Contratista DTCA
Reviso: Lixardo Ballesteros C. – Asesor Contratista DTCA.
Aprobó: Marieth Casallas Useche – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo